



250

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**ASOCIACIÓN REMAR CHILE**", para efectuar colecta

DECRETO EXENTO Nº 4463

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2014



02091464

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

| | |
|-------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPT. R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | |
| SUB. DEP. MUNICIPI. | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**ASOCIACIÓN REMAR CHILE**", para realizar una colecta pública en las regiones de: Antofagasta, Coquimbo, Bío-Bío y Metropolitana, el día **VIERNES 05 DE DICIEMBRE DE 2014**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la restauración y mantención de los hogares de acogida, en relación al pago de consumos básicos: teléfono, gas, alimento, aseo, locomoción, petróleo y vehículos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Departamento de Acción Social
 -Asociación Remar Chile, General Gana N° 678, Santiago Fono 25551499.
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.